



Ministerio de la Mujer
y Poblaciones Vulnerables
Programa Integral Nacional para el Bienestar Familiar

Nº 10030

Resolución de la Dirección Ejecutiva

Lima, 24 ENE 2018

VISTOS:

La Nota N° 995-2017/INABIF.USPNNA, de la Unidad de Servicios de Protección de Niños, Niñas y Adolescentes, el Informe N° 09-2018/INABIF.UA-SUPH de la Sub Unidad de Potencial Humano de la Unidad de Administración y el Informe N° 43 -2018/INABIF-UAJ de la Unidad de Asesoría Jurídica; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante Nota N° 995-2017/INABIF.USPNNA de fecha 15 de noviembre de 2017, la Directora de la Unidad de Servicios de Protección de Niños, Niñas y Adolescentes (en adelante USPNNNA) hace de conocimiento de la Dirección Ejecutiva, que la **Sra. NELLY CONTRERAS DE GUZMAN**, Directora del CAR "Sagrado Corazón de Jesús", hará uso de sus vacaciones desde el 02 al 31 de enero del 2018 y que la trabajadora CAP **Lic. ISABEL MARGARITA SANTILLAN TOLEDO**, Especialista Social II, quedará a cargo de dicha Dirección en su ausencia;

Que, mediante Informe N° 09-2018/INABIF.UA-SUPH de fecha 11 de enero de 2018, la Sub Unidad de Potencial Humano señala, que a mérito de la solicitud de la USPNNNA procede la encargatura de la trabajadora CAP **Lic. ISABEL MARGARITA SANTILLAN TOLEDO**, por vacaciones de la titular;

Que, el artículo 25° del Reglamento Interno de Trabajo – RIT del INABIF, aprobado por Resolución Presidencial N° 351 del 29 de Octubre del 2001, establece que a través del encargo, se autoriza a un trabajador con vínculo laboral, para desempeñar cargos de nivel directivo o de confianza dentro de la Entidad. Se considera cargos de nivel directivo aquellos que sin ser de confianza, conllevan un nivel de dirección y/o decisión en el área de su competencia. Asimismo se precisa en dicha disposición que el encargo es temporal, excepcional y no debe exceder del periodo presupuestal;

Que, de otro lado, dentro de las Disposiciones Generales de la Directiva Especifica N° 003-2013/INABIF.DE "Lineamientos para el Desplazamiento de Personal bajo la modalidad de Encargo", aprobado por Resolución de la Dirección Ejecutiva N° 765 del 06 de setiembre de 2013, se establece en su numeral 5.5, que el encargo debe formalizarse mediante Resolución de la Dirección Ejecutiva;

Que, el literal k) del artículo 11º del Manual de Operaciones del INABIF, aprobado mediante Resolución Ministerial N° 315-2012-MIMP establece como función de la Dirección Ejecutiva, entre otras, proponer y/o autorizar desplazamientos y demás acciones de personal;

Que, atendiendo a lo opinado por la Sub Unidad de Potencial Humano con Informe N° 09-2018/INABIF.UA.SUPH, el Informe favorable de la Unidad de Asesoría Jurídica mediante Informe N° 43 -2018/INABIF.UAJ y contando con los vistos buenos de la Unidad de la Unidad de Servicios de Protección de Niños, Niñas y Adolescentes, de la Unidad de Administración, de la Unidad de Asesoría Jurídica y de la Sub Unidad de Potencial Humano de la Unidad de Administración, y;

De conformidad con lo dispuesto por el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 006-2017-JUS, el Manual de Operaciones del INABIF, aprobado por la Resolución Ministerial N° 315-2012-MIMP del 20 de noviembre de 2012 y la Resolución Ministerial N° 228-2017-MIMP;

SE RESUELVE:

ARTICULO 1º.- ENCARGAR, a la trabajadora CAP Lic. **ISABEL MARGARITA SANTILLAN TOLEDO** – Especialista Social II, la Dirección del CAR “Sagrado Corazón de Jesús” de la Unidad de Servicios de Protección de Niños, Niñas y Adolescentes del Programa Integral Nacional para el Bienestar Familiar – INABIF; con eficacia anticipada por el periodo comprendido del 02 al 31 de enero del 2018, por vacaciones de la titular.

ARTICULO 2º.- NOTIFICAR la presente Resolución a las partes interesadas y a los órganos competentes para los fines pertinentes.

Regístrese y comuníquese,

.....
JACQUELINE PAOLA GONZALES BERNAL
Directora Ejecutiva
Programa Integral Nacional para el
Bienestar Familiar – MIMP